



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 - Proyecto Educativo Institucional- en su numeral 3.3.4 señala que la Internacionalización es un propósito estratégico de la Universidad, que promueve la participación de estudiantes y profesores en intercambios académicos, por la interacción de estudiantes y profesores con comunidades internacionales, que contribuyan a la formación de ciudadanos globales.

Que el Acuerdo Superior No. 014 de 2015, establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los Programas de Grado; e incluye en su artículo 7 a la Internacionalización como uno de los componentes importantes del currículo para el aseguramiento de la calidad académica e implica el enriquecimiento de los programas en su proceso de formación.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el artículo 1 los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que la Resolución Superior No. 029 de 2025 -Por la cual se definen los montos de apoyo económico para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado-, refiere en el artículo 3 que para la movilidad académica entrante presencial de Estudiantes se otorgará apoyo económico de cinco (5) SMMLV semestral bajo los compromisos adquiridos en los convenios interinstitucionales o en los programas de movilidad de las organizaciones y asociaciones nacionales o extranjeras entre la Universidad de los Llanos y otra Institución nacional o extranjera, legalmente reconocida en el país donde funciona.

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2021 -Por el cual se definen los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado- en el Título II Capítulo I, señala lo referente a la Movilidad Académica Entrante Presencial en Semestre de Intercambio o Pasantía.

Que el Comité del Programa de Ingeniería de Procesos en sesión del día 15 de mayo de 2026 mediante el oficio No. 3427 – 0117 avaló la solicitud de movilidad entrante de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

estudiante **HANNIA ASERET WALLE MALDONADO**, identificada con ~~pasaporte No.~~ **N23548319**, proveniente de la Universidad Tecnológica de Victoria (México), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2026 a través del convenio bilateral N°028A de 2026 que existe entre ambas instituciones. Asimismo, la estudiante es beneficiaria de la beca amplia de Alianza del Pacífico, la cual otorga el beneficio de la exoneración del pago de matrícula académica en la Universidad de los Llanos y cubre todos los gastos de su movilidad en la Universidad de los Llanos.

Que el Comité del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia en sesión del día 22 de mayo de 2026 mediante el oficio el oficio No. 3214 – 062 avaló la solicitud de movilidad entrante del estudiante **SAITH BENJAMÍN DÍAZ GEISSBÜHLER**, identificado con pasaporte No. R03704241, proveniente de la Universidad de la Frontera (Chile), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2026 a través del Programa INILATmov+. Asimismo, el estudiante será beneficiario de una beca parcial a través de este Programa; donde la Universidad de los Llanos otorga el beneficio de exoneración del pago de matrícula académica.

Que el Comité del Programa de Fisioterapia en sesión del día 28 de mayo de 2026 mediante el oficio el oficio No. 3273 - 69 avaló la solicitud de movilidad entrante de los estudiantes **DELFINA HERLEIN**, identificada con pasaporte No. AAN243317 y **FRANCISCO SUAREZ**, identificado con pasaporte No. AAN265517 provenientes de la Universidad Gran Rosario (Argentina), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2026 a través del Programa PAME (Programa Académico de Movilidad Educativa). Asimismo, la estudiante será beneficiaria de una beca amplia otorgada por dicho programa, mediante la cual la Universidad de los Llanos concede los siguientes beneficios: exoneración del pago de la matrícula académica y un aporte económico equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de su movilidad durante la estadía académica.

Que el Comité del Programa de Enfermería en sesión N°14 del día 01 de junio de 2026 avaló la solicitud de movilidad entrante de la estudiante **IRENE DE FÁTIMA PUPUCHE CASTILLO**, identificada con pasaporte No. 125956846, proveniente de la Universidad Señor de Sipán (Perú), con el fin de realizar un semestre de intercambio, durante el segundo periodo académico de 2026 a través del Programa PAME (Programa Académico de Movilidad Educativa). Asimismo, la estudiante será beneficiaria de una beca amplia otorgada por dicho programa, mediante la cual la Universidad de los Llanos concede los siguientes beneficios: exoneración del pago de la matrícula académica y un aporte económico equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales

✍



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

Mensuales Vigentes (SMMLV), destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de su movilidad durante la estadía académica.

Que el Consejo De Facultad de Ciencias Básicas e Ingenierías, en sesión ordinaria 042 del 08 de julio de 2026, avaló la solicitud de movilidad entrante de **LUISA ELENA STEIGER** identificada con pasaporte No. X7434665, procedente de la University Of Applied Sciences Zurich de Suiza, quien ha sido seleccionada para realizar la pasantía profesional en el Centro de Calidad de Aguas del Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana (ICAOC) con el profesor José Ismael Rojas Peña, Director del ICAOC. Asimismo, la estudiante será beneficiaria de una manutención a través de la Asociación Internacional para el Intercambio de Estudiantes para la Experiencia Técnica (IAESTE); asociación en la cual la Universidad de los Llanos concede los siguientes beneficios: exoneración del pago de la matrícula académica y un aporte económico equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV), destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de su movilidad durante la estadía académica.

El Programa de Becas de la Alianza del Pacífico surge de un acuerdo suscrito entre los gobiernos de Colombia, Chile, México y Perú, países miembros de la Alianza del Pacífico, con el propósito de promover la movilidad académica y estudiantil en la región. Su objetivo es contribuir a la formación de capital humano altamente calificado mediante el intercambio académico de estudiantes de pregrado y doctorado, así como el desarrollo de pasantías e iniciativas de cooperación académica. En el marco de este acuerdo, estudiantes y docentes de los países miembros pueden participar en programas de movilidad estudiantil a nivel de pregrado y doctorado, así como en actividades de movilidad académica para profesores, fortaleciendo la integración regional y el intercambio de conocimientos entre las instituciones de educación superior de los cuatro países.

Que el Programa de Intercambio Académico INILATmov+ (Iniciativa Latinoamericana para la Internacionalización de la Educación Superior) tiene como objetivo principal promover y facilitar los procesos de movilidad virtual y presencial de estudiantes técnico-profesionales, de pregrado y postgrado, así como la colaboración académica, entre las instituciones de los cinco países que integran INILAT. Considerando que promover la movilidad virtual democratiza los intercambios, fomenta el enriquecimiento cultural y potencializa la región latinoamericana.

Que el Programa Académico de Movilidad Educativa (PAME) es una iniciativa orientada a promover la movilidad académica entre las instituciones de educación superior afiliadas a la UDUALC. Está dirigido principalmente a estudiantes de nivel técnico superior, grado o licenciatura, aunque algunas universidades también ofrecen programas de posgrado. El PAME tiene como objetivo brindar a los estudiantes la oportunidad de realizar estancias de movilidad en las IES afiliadas, bajo el principio de reciprocidad. Asimismo, busca fortalecer a las Instituciones de

\$



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

Educación Superior mediante la promoción de la internacionalización y la integración entre las universidades miembros de la UDUALC, enriquecer la formación académica de las comunidades universitarias y fomentar la colaboración solidaria entre las instituciones.

El Programa de Prácticas Profesionales Internacionales de la Asociación Internacional para el Intercambio de Estudiantes para la Experiencia Técnica (IAESTE) fue creado con el propósito de brindar oportunidades de intercambio profesional para estudiantes universitarios en áreas de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM). Este programa, presente en más de 80 países, busca fortalecer la formación académica y profesional de los estudiantes mediante experiencias laborales en contextos internacionales, contribuyendo al desarrollo de competencias interculturales, técnicas y lingüísticas. Asimismo, promueve la cooperación entre instituciones de educación superior, empresas y organizaciones a nivel global, consolidándose como una plataforma estratégica para la internacionalización y el fortalecimiento de vínculos entre la academia, el sector productivo y la sociedad. La universidad de destino exonerará al estudiante de los costos de matrícula y, adicionalmente, brindará un apoyo económico destinado a cubrir gastos básicos de manutención durante el período de la práctica. El apoyo económico puede variar dependiendo del costo de vida de la ciudad donde se vaya a desarrollar la práctica; sin embargo, IAESTE Colombia dispone que dicho monto no podrá ser menor a un salario mínimo mensual legal vigente. Queda a criterio de cada institución ofrecer beneficios adicionales que complementen la experiencia del estudiante practicante.

Que la Resolución Académica No. 099 de 2025 establece el calendario académico del primer y segundo periodo académico de 2026 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

Que la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales mediante correo electrónico del 15 de julio de 2026 remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis y aprobación del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 030 del 21 de julio de 2026, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Autorizar la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026, así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

No.	Nombre del Estudiante/ Pasaporte	Programa Académico	Universidad de origen	Programa de Movilidad	Tipo de Movilidad	Fecha de movilidad
1	HANNIA ASERET WALLE MALDONADO (Pasaporte N°. N23548319)	Ingeniería de Procesos	Universidad Tecnológica de Victoria (México)	Convenio N°028A de 2026 (Alianza del Pacífico)	Intercambio Académico Presencial	Inicio: 03/08/2026 Fin: 21/11/2026
2	SAITH BENJAMÍN DÍAZ GEISSBÜHLER (Pasaporte N°. R03704241)	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Universidad de la Frontera (Chile)	INILATmov+ (Beca Parcial)	Intercambio Académico Presencial	Inicio: 03/08/2026 Fin: 21/11/2026
3	DELFINA HERLEIN (Pasaporte N° AAN243317)	Fisioterapia	Universidad Gran Rosario (Argentina)	PAME (Beca Amplia)	Intercambio Académico Presencial	Inicio: 03/08/2026 Fin: 21/11/2026
4	FRANCISCO SUAREZ (Pasaporte N° AAN265517)	Fisioterapia	Universidad Gran Rosario (Argentina)	PAME (Beca Amplia)	Intercambio Académico Presencial	Inicio: 03/08/2026 Fin: 21/11/2026
5	IRENE DE FÁTIMA PUPUCHE CASTILLO (Pasaporte N° 125956846)	Enfermería	Universidad Señor de Sipán (Perú)	PAME (Beca Amplia)	Intercambio Académico Presencial	Inicio: 03/08/2026 Fin: 21/11/2026
6	LUISA ELENA STEIGER (Pasaporte N° X7434665)	ICAOC	University Of Applied Sciences Zurich (Suiza)	Convenio N°028A de 2026 (IAESTE)	Práctica Presencial	Inicio: 14/09/2026 Fin: 11/12/2026

Artículo 2. Código estudiantil e inscripción de cursos. La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales remitirá a la Oficina de Admisión, Registro y Control, para la creación del código estudiantil y la inscripción de los cursos avalados por los Comités de Programa en el Sistema Académico de la Universidad de los Llanos – SIAU a los estudiantes de intercambio académico entrante.

Artículo 3. Reporte en entidades migratorias. La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales reportará en la plataforma SIRE de Migración Colombia el inicio y terminación de la movilidad entrante de estudiantes extranjeros en la universidad en intercambio académico, práctica y pasantía provenientes del exterior, de acuerdo al artículo 25 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021.

Artículo 4. Profesor consejero. Conforme a lo comunicado por los Comités de Programa, se designan los siguientes Profesores Consejeros:

No.	Nombre del Estudiante/ Pasaporte	Programa Académico	Profesor consejero
-----	----------------------------------	--------------------	--------------------

4



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

1	HANNIA ASERET WALLE MALDONADO (Pasaporte N°. N23548319)	Ingeniería de Procesos	Director de Programa
2	SAITH BENJAMÍN DÍAZ GEISSBÜHLER (Pasaporte N°. R03704241)	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Director de Programa
3	DELFINA HERLEIN (Pasaporte N°. AAN243317)	Fisioterapia	Director de Programa
4	FRANCISCO SUÁREZ (Pasaporte N°. AAN265517)	Fisioterapia	Director de Programa
5	IRENE DE FÁTIMA PUPUCHE CASTILLO (Pasaporte N.º 125956846)	Enfermería	Director de Programa
6	LUISA ELENA STEIGER (Pasaporte N° X7434665)	ICAOC	Director de Programa

Parágrafo: Los Profesores Consejeros deberán establecer comunicación periódica con los estudiantes y orientarlos en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil. Asimismo, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales designará un funcionario para que realice el seguimiento correspondiente.

Artículo 5. Afiliación a la ARL. La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales enviará la copia de la Cédula de Extranjería de los estudiantes a los programas académicos de Fisioterapia y Enfermería, y al Centro de Calidad de Aguas del Instituto de Ciencias Ambientales de la Orinoquia Colombiana (ICAOC), con el fin de tramitar la afiliación de los estudiantes a la ARL, para que puedan realizar los cursos teórico-prácticos y práctica profesional.

Artículo 6. Carné. La Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales solicitará la expedición del respectivo carné como "Estudiante en Intercambio de Ingreso Internacional" con vigencia del segundo periodo académico de 2026 a la Oficina de Ayudas Educativas y Publicaciones.

Artículo 7. Registro de Notas: Las notas definitivas correspondientes serán registradas por los profesores de cada curso en el Sistema Académico de la Universidad de los Llanos - SIAU y, luego, la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales solicitará el certificado de notas finales a la Oficina de Admisión, Registro y Control, para ser remitido a la Universidad de origen de cada estudiante.

Artículo 8. Constancia de Culminación de Práctica o Pasantía: Las actividades realizadas por los estudiantes en prácticas o pasantías que no requieren de notas, el programa académico, la Facultad o dependencia, deberá emitir un certificado o constancia de culminación de la práctica o pasantía y deberá ser enviado a OIRI, para ser remitido a la Universidad de origen de cada estudiante.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 089 DE 2026
(julio 21)

"Por la cual se autoriza la participación a seis (6) estudiantes para realizar movilidad académica entrante en la Universidad de los Llanos para el segundo periodo académico de 2026"

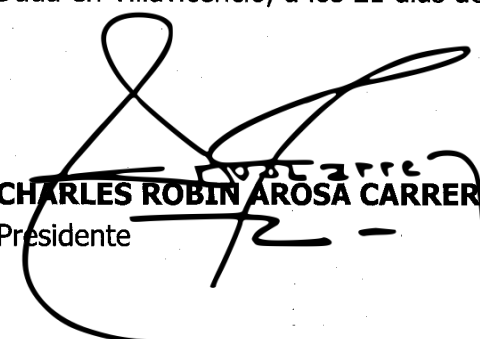
Artículo 9. Compromisos: Según lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021, el estudiante de movilidad académica entrante, deberá cumplir con los siguientes compromisos con la Universidad de los Llanos:

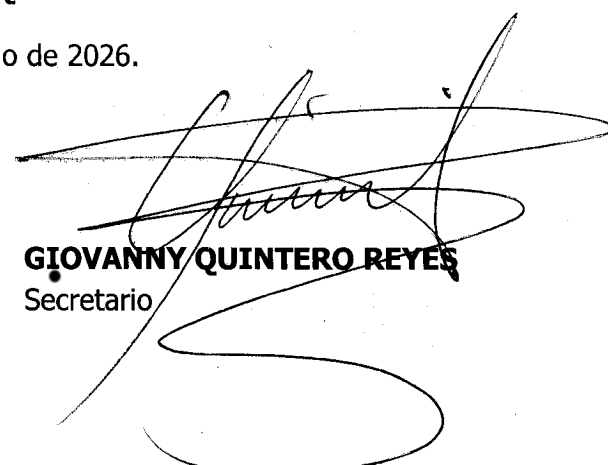
1. Cumplir con los reglamentos de la Universidad de los Llanos.
2. Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
3. Informar mensualmente al Comité de Programa, Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales y al profesor Consejero designado por el Comité de Programa, acerca de su proceso de adaptación al entorno y su progreso académico.
4. Participar en jornadas de divulgación de internacionalización, que organice la Universidad.
5. Presentar un Informe Final de la Movilidad ante la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales y el Comité de Programa, a más tardar a los 15 días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica. Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad, para divulgación de la experiencia de movilidad.
6. Los demás que establezca el convenio interinstitucional respectivo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y estará vigente durante el segundo periodo académico de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 21 días del mes de julio de 2026.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Yesid Miguel Beltrán Gutiérrez – Jefe de OIR
Ajustó: JB - SG
Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica